



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se sustituye el texto del artículo 5.4.5 “Caso especial” del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley 2148 (texto consolidado por Ley 6764) por el siguiente:

“Está prohibido ocupar la plaza de acompañante en motovehículos con más de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, excepto que la persona se ubique en un habitáculo externo al vehículo propiamente dicho. La autoridad de control actúa en forma análoga al caso del conductor siendo de aplicación las demás reglas establecidas en el presente Capítulo, debiendo considerarse al acompañante como presunto infractor.”

Art 2°.- Se suprime el texto del inciso c) 8. IX del artículo 5.6.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley 2148 (texto consolidado por Ley 6764).

Art 3°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la modificación del artículo 5.4.5 y la supresión del inciso c) 8. IX del artículo 5.6.1, ambos del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley 2148 (texto consolidado por Ley 6764).

Las modificaciones que se proponen tienen como objetivo poder individualizar con exactitud los eventuales infractores de las normas relativas al tránsito de la Ciudad, permitiendo así un eficiente ejercicio del poder de policía local, y brindar mejor información a la ciudadanía en general, aclarando expresiones ambiguas o que generaban distintas interpretaciones sobre los alcances de una determinada disposición legal.

Asimismo, se procura que los ciudadanos que no sean sujetos responsables de las penalidades vigentes por no haber realizado ninguna conducta reprochable no tengan que cargar con infracciones, trámites y ni burocracia innecesaria.

En virtud de lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo, la consideración y aprobación del proyecto de ley que se acompaña.